



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A
LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE
VULNERACIÓN DE DERECHOS DE
ESTUDIANTES**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Este protocolo contempla el procedimiento para abordar hechos que impliquen la vulneración de derechos de algún estudiante. Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del niño, niña, adolescente (NNA), el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como: alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupo de pares. Esta vulneración podría implicar descuido o trato negligente presente en las siguientes consideraciones:

- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, higiene, vestuario, vivienda y abrigo.
- Cuando no se proporciona atención médica básica, o no se está con los controles correspondientes, o no se realice tratamiento correspondiente al diagnóstico que presenta el estudiante (esto incluye tratamientos farmacológicos prescrito por neurólogo en casos de TEA, TDA, TDAH).
- Cuando se expone al estudiante a situaciones de peligro.
- Cuando existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.
- Cuando se evalúa como necesario acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red de apoyo, tales como tribunales de familia, centro de salud u oficina de protección de derechos (OPD), al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.
- Incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento sin justificativo correspondiente, además con inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o dirección, incluso en algunos casos, el NNA podría presentar un riesgo de deserción escolar.

Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente el interés superior del niño, niña y adolescente, y proteccional. La vulneración de los derechos del niño, niña y adolescente se considera falta grave y su reiteración, gravísima.

Frente a una sospecha de que algún estudiante se encuentre en situación de vulneración de sus derechos opera el siguiente protocolo:

DURANTE:

1. La persona competente para recibir la denuncia de una sospecha de vulneración de sus derechos es el inspector/a General y/o encargada/o de convivencia escolar.
2. Una vez recibida la denuncia, debe realizar la entrevista al denunciante para reconocer la situación declarada, es importante obtener los siguientes elementos: denunciante, identificación de la víctima, presunciones en las que se funda, tiempo y lugar de los hechos en los que se basa.
3. Una vez recepcionada la denuncia, debe notificar de ella inmediatamente a la dirección del establecimiento.

ETAPA DE INVESTIGACIÓN

1. Una vez Recibida la notificación de la denuncia, se debe realizar las diligencias pertinentes a fin de recabar y analizar los antecedentes que permitan fundar con mayor claridad la posible vulneración de derechos.



2. Un miembro del equipo de convivencia junto/o asistente social debe realizar una evaluación preliminar del estudiante vulnerando, resguardando la confidencialidad de la investigación, así como la identidad del estudiante.
3. Se debe realizar llamados telefónicos para comunicarse con él o la apoderada/o, indagando en el tipo y causa de la negligencia, además se debe considerar si la negligencia es producto de situaciones culturales, de acceso a servicios higiénicos, entre otros, dependiendo de la causal de la denuncia. Si la situación lo amerita se le explicara al apoderado que se evaluara en conjunto con el equipo directivo una medida de protección en tribunal de familia debido a los hechos contemplados, explicándole el posible proceso.
4. Se debe realizar un análisis contemplando los antecedentes recogidos en la investigación, de la evaluación realizada al estudiante vulnerado y de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.
5. En caso que el apoderado sea inubicable, no conteste ni responda al llamado del establecimiento para apoyar y contribuir en el desarrollo integral del estudiante, la/el asistente social, debe realizar una visita domiciliaria para determinar la procedencia y circunstancias de las inasistencias. Las visitas domiciliarias deben ser realizadas con el consentimiento de la directora, la cual debe ser informada de la acción y el motivo de la visita. El número de visitas puede variar, sin embargo, se espera que con tres visitas domiciliarias se puedan evidenciar estrategias a seguir. De evidenciar un prejuicio para el estudiante, agotando los pasos anteriores se debe dar constancia a carabineros para que haga vista al domicilio del estudiante vulnerado, se debe poner en conocimientos a carabineros de las acciones realizadas por el colegio.

DESPUES

1. Si se comprueba la vulneración de derechos, se debe emitir un informe concluyente por el Encargado de Convivencia Escolar y/o Asistente Social. Este informe será presentado al equipo directivo del colegio, para que evalúe medida de protección en tribunal de familia. Si la situación amerita, dicho informe se presentará en oficina de protección de la infancia.
2. Se citará a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo.
3. Equipo de convivencia escolar y/o asistente social realizara el monitoreo del estudiante y su sistema familiar, a fin de que se apliquen medidas de apoyo. Contemplando medidas de acompañamiento pedagógico, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega de trabajos, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. Y medidas psicosociales relacionadas a la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado a nivel individual, grupal y/o familiar, con seguimiento mensual durante el semestre.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño, niña y/o adolescente un daño que amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta forma se desprende la existencia del maltrato físico, psicológico y por negligencia.

- **Agresión física:** Se refiere a aquellas conductas realizadas por algún adulto en contra de un/a alumno/a, que atente contra su dignidad o que arriesgue su integridad física. Tales como: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, golpear con puños, patadas o con algún objeto, empujones, entre otros.



- **Agresión psicológica:** se refiere a aquellas conductas realizadas por algún adulto en contra de un/a alumno/a, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad psíquica. Tales como: gritos, burlas, amenazas, ironizar, insultos, descalificar, entre otras.
- **Agresión sexual:** las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona que amenaza o fuerza o bien utiliza la seducción, el engaño o chantaje y que atenta contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño/a o adolescente.

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la convención sobre los derechos del niño, la constitución política de Chile y la ley general de educación. Además, la ley de violencia escolar considera especialmente grave los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometen adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

DURANTE:

Si un estudiante se presenta en el establecimiento con indicadores evidentes de lesiones físicas o desarrolla conductas que hagan sospechar una situación de maltrato:

1. Detección de la existencia de maltrato infantil: El docente y/o asistente de la educación deben estar atentos a la conducta del/la estudiante, a indicadores físicos o a relatos que indiquen la existencia de maltrato. De detectarse maltrato debe informar inmediatamente a inspección o a convivencia escolar.
2. Un integrante del equipo de convivencia deberá conversar en un espacio privado, ojalá ambos sentados para establecer una comunicación horizontal y utilizando preguntas abiertas para recoger información sobre el origen de las lesiones. Deberá quedar un registro de la entrevista anotando textualmente el relato del estudiante.

DESPUES:

1. Constatación de lesiones: de evidenciar lesiones evidentes en el estudiante, el inspector general o encargado de convivencia deben llamar al apoderado para saber el origen de las lesiones, paralelo al llamado del apoderado se comunicará la situación a carabineros, para que en conjunto con el apoderado se constaten lesiones en el consultorio más cercano. De no ser posible la presencia del apoderado el docente responsable del alumno o quien haya detectado la situación de maltrato acompañarán al estudiante junto con carabineros a constatar lesiones.
2. En caso que corresponda, se deberá realizar la denuncia inmediata en carabineros solicitando su presencia en el establecimiento, quienes determinarán la remisión de los antecedentes al tribunal de familia o fiscalía.
3. Una vez concluidas las gestiones anteriormente descritas se generará informe con las acciones realizadas en resguardo y protección del estudiante.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA INCLUYE CIBERBULLYING, HAPPY SLAPPING, SEXTING, GROOMING.

Para efectos de la aplicación de este protocolo, se entenderá por acoso o maltrato escolar, lo señalado en el artículo 16 B de la ley 20.536 de violencia escolar: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

En caso de Cyber Bullying, se denomina a “cualquier forma de maltrato psicológico, verbal producido entre escolares de forma sistemática y reiterada a lo largo de un tiempo determinado”, el cual implica



el uso de la tecnología para ejercer dichas agresiones y /o amenazas, se debe proceder con la impresión de los mensajes de las redes sociales.

Ocurrido o conocido al interior o fuera del establecimiento educacional una situación de violencia escolar, que cumpla con los elementos del tipo señalados por la ley, ya sea en términos físicos, psicológicos, cibernéticos, acoso, matonaje, hostigamiento u otros, entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se deberá activar el siguiente protocolo.

DURANTE:

1. Una vez recibida la denuncia por maltrato o acoso escolar, el encargado de convivencia escolar y/o inspectoría general debe realizar la entrevista al denunciante para reconocer la situación declarada.
2. El equipo de convivencia escolar y/o encargado de convivencia realizará una investigación cuya tarea principal consistirá en la recopilación de antecedentes, con la finalidad de concluir, en función de estos, un veredicto fundado. Dentro de las tareas de la comisión, se encuentran gestiones tales como: entrevistas, reuniones con los afectados y sus apoderados, revisión de antecedentes escolares e indagación de documentos escritos, que tendrá una duración máxima de 5 días hábiles.
3. Se debe entrevistar a todos los involucrados (víctima, victimario y testigos): cuando se inicie una investigación por caso de acoso escolar o bullying, los padres serán notificados en forma inmediata por encargado de convivencia escolar en conjunto con el (la) profesor (a) jefe.
4. La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de acoso escolar o bullying y la participación del o los alumnos (s) en dicho acto. El posible agresor será citado y oído, pudiendo formular sus descargos verbalmente y por escrito, así como acompañar cualquier antecedente que apoye su versión. También será citada la posible víctima, quien será atendida y acogida por el encargado de la investigación favoreciendo un clima de confianza para relatar los hechos que constituyen la denuncia. Sumado a lo anterior, se entrevistarán a los testigos de las situaciones, con la finalidad de tomar en cuenta a los y las observadores (as), los cuales tiene información relevante que aportar a la investigación.
5. Se deberá dar un trato digno y defender a ambas partes, respetando su honra y privacidad, respetando la presunción de inocencia dentro del marco del artículo 11 de la declaración universal de derechos humanos.

DESPUES:

1. Una vez agotada la investigación, el equipo de convivencia escolar procederá a intervenir a través de la mediación escolar. Los estudiantes cuentan su versión de los hechos, mientras que los mediadores se deben asegurar de entender cuál es el conflicto y del mismo modo a cada una de las partes.
2. Se sugieren formas de llegar a acuerdo, siempre respetando sus necesidades e intereses y bajo ningún punto de vista los intereses y posiciones de los encargados de la mediación. En caso de no ser satisfactorias las sugerencias, se vuelve a trabajar con las partes, tratando de encontrar las mejores alternativas para resolver el conflicto, de manera que todos queden conformes con la solución.
3. Se analizan las opciones que son aceptables para ambas partes. Se escribe un acuerdo, el cual debe ser firmado por las partes involucradas en el litigio. Al término de la mediación se invita a los estudiantes a regresar en caso de que tengan otros conflictos o si desean realizar cambios en el acuerdo realizado.
4. Se fija un plazo de un mes de tiempo para la revisión del acuerdo alcanzado con una intervención semanal.
5. Transcurridos las 4 intervenciones, se realizará un informe con el veredicto y los antecedentes recopilados.
6. Cada vez que se compruebe la existencia de una víctima y/o victimario de acoso o bullying, el equipo de convivencia escolar realizara derivaciones a especialistas para recibir la ayuda correspondiente para él (ella) y su familia.



7. Citar a los padres de los estudiantes involucrados por separado y en compañía de los estudiantes, informar de las medidas que correspondan, según lo establece el reglamento interno. Esta entrevista se registrará por escrito en el libro clases y/o en el libro de entrevista de inspectoría o convivencia escolar, dejándose establecido el procedimiento de monitoreo del caso asegurar que no se vuelva a repetir.
8. Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito; agresión, amenazas, (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) se informara a la directora para evaluar posible denuncia, se citara a los apoderados para informar la resolución tomada por la dirección de acuerdo a los antecedentes de la investigación. Luego del debido proceso podrá llevarse a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión de acuerdo a “Ley 21.128 de aula segura”.
9. En el caso de que la resolución sea contraria al veredicto se deberá exponer, con fundamento plausible dicha oposición. Por otro lado, sólo la resolución, tiene la fuerza obligatoria para imponer medidas, ya sea disciplinarias o pedagógicas.

Medidas contenidas en la resolución.

Entenderemos medidas como todas aquellas decisiones basadas en el interés superior del niño, que tiene como finalidad restituir la sana convivencia, reparar los daños causados y redirigir, con mayor énfasis, el proceso formativo del estudiante.

Éstas pueden ser pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y de resguardo. La medida de resguardo por excelencia es poner en conocimiento a los tribunales competentes en caso de vulneración de derechos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES ENTRE PARES.

Se consideran acciones de maltrato o agresión: Insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes u ofensas. Agresiones Verbales y físicas, golpes o manifestaciones de violencia físicas o psicológica. Amenazas, hostigamiento, chantaje, intimidación, burlas, acoso, injurias, desprestigio ya sea presencial o por medios tecnológicos, virtual o electrónicos.

PLAZOS:

- Ocurrencia del hecho: en cuanto se tenga conocimiento de la situación, se activa este protocolo de forma inmediata.
- 5 días hábiles como máximo para determinar sanciones, medidas, reparatorias u otras según corresponda.
- 1 mes como mínimo para aplicar plan de seguimiento y acompañamiento de los estudiantes involucrados, dependiendo de la situación y de la evaluación del plan.
En caso de ser necesario se podría extender por todo un semestre.

DURANTE:

1. Si el hecho ocurriera en la sala de clases el profesor que se encuentre en ese momento en el curso deberá contener a los estudiantes y conversar con ellos, teniendo un dialogo pedagógico y correctivo, siempre con la mirada de educador, sirviendo como primer mediador. Dependiendo de la gravedad de los hechos, se sacará a la víctima de la sala de clases a fin de evitar burlas, comentarios o amenazas hacia el/la estudiante.
2. El/la profesor/a deberá registrar el hecho en la hoja de vida de los/as estudiantes de la manera más objetiva posible sin emitir juicios de valor. Luego, debe informar el hecho al profesor jefe de los/as estudiantes y a inspectoría general.
3. Si el hecho ocurriera en el patio, el funcionario que se entere u observe el hecho deberá separar a los involucrados, contenerlos y llevarlos a inspectoría general.
4. Un miembro del equipo de convivencia escolar realizará entrevista a los/as involucrados/as y tomará el relato y descripción de la situación de violencia escolar, la que debe quedar registrada en ficha de entrevista destinada para ello.



5. Si luego de los relatos, se comprueba que el hecho se trata de un conflicto connatural a las relaciones interpersonales y que debido a una contraposición de las partes ambos involucrados/as se han agredido, se debe realizar acuerdo y compromiso que quedara escrito en ficha de mediación en resolución de conflictos.
6. Se citará a los apoderados vía telefónica, quienes deberán acudir al establecimiento de inmediato a entrevista con inspector general y/o encargado de convivencia para enterarse de los hechos y acuerdos. En caso que el apoderado no asista en reiterados llamados y citaciones se activara el protocolo de vulneraciones de derechos del estudiante.
7. Dependiendo de la agresión y de ser necesario el estudiante será acompañado por inspector o encargado de convivencia un centro de salud a constatar y tratar lesiones (hasta que llegue apoderado o adulto encargado). Se le entregará al apoderado Declaración de a accidente escolar. De la misma forma la escuela presentará una constancia o denuncia, según sea el caso, en carabineros si el hecho constituye delito.

DESPUES:

1. Dependiendo de la gravedad de los hechos y la edad de los/as involucrados/as se aplicaran las medidas formativas, pedagógicas y/o sanciones que indica el reglamento interno de convivencia escolar pudiendo ser: asistir a clases con adulto tutor (apoderado o tutor del establecimiento), derivación a especialista externo, suspensión por un periodo máximo de 5 días hábiles (los cuales se pueden extender por 5 días más si hay alguna investigación en curso), carta de compromiso, condicionalidad, cambio de modalidad de estudios con fechas acotadas, cancelación de matrícula, expulsión, entre otras.
2. Si el/la agresor/a es mayor de 14 años se deberá realizar denuncia, como lo indica la ley, si es un hecho constitutivo de delito.
3. Se realizará estudio de caso con el equipo directivo y profesionales de apoyo para buscar alternativas de apoyo para los estudiantes involucrados. (sistema de sombra, tutoría, acorte de jornada, derivaciones a programas externos, medida de protección al tribunal de familia, etc.). Los acuerdos quedaran registrados en “acta de acuerdos”.
4. Se informará la resolución del caso al/la profesor/a jefe y apoderados quienes deberán firmar dicha acta de acuerdos.
5. Se citarán a los apoderados de ambas partes para dar a conocer el cierre del caso, los procedimientos realizados y las medidas preventivas que se tomarán.
6. Dependiendo de la gravedad, edad de los/as involucrados/as y luego del debido proceso podrá llevarse a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión. (“Ley 21,128 de aula segura. 27 de diciembre 2018. MINEDUC”)
7. Equipo de convivencia monitoreara a los involucrados realizando acompañamiento lo que podría ser: observación de la conducta en el aula, talleres, charlas al curso, entrevistas periódicas con los involucrados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A A UN/A ESTUDIANTE

Se entiende como maltrato infantil a cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño, niña y/o adolescente a un daño que amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta forma se puede definir maltrato físico, psicológico y por negligencia:

- **Agresión física:** se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante, que atente contra su dignidad o que arriesgue su integridad física, tales como: coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, empujones, golpes, entre otras.



- **Agresión psicológica:** se refiere a aquellas conductas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un/a estudiante que atente contra su dignidad o arriesgue su integridad psíquica, tales como: gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
- **Agresión sexual:** las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual, realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño/a o adolescente.

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la convención sobre los derechos del niño, la constitución política de Chile y la ley general de educación. Además, la ley de violencia escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

DURANTE:

1. Si un estudiante o apoderado denunciase una situación de agresión de un/a funcionario/a a un estudiante, debe hacerlo de manera formal en entrevista con inspector general o encargado/a de convivencia. Dicho relato deberá quedar registrado, en forma escrita, en libro de destinado para dicho fin.
2. Si la situación lo amerita se procederá a realizar denuncia y constatar lesiones:
 - Para maltrato físico y/o sexual, una vez que el o los afectados hayan realizado la acusación por escrito se debe proceder con la denuncia correspondiente en carabineros, PDI o fiscalía, previa constatación de lesiones del estudiante en compañía de su apoderado en el SAPU más cercano (maltrato físico) / instituto médico legal (abuso sexual), este paso se realizara en el momento en el que inmediatamente posterior a la ocurrencia, puesta en conocimiento o bien como indica la ley dentro de un plazo de 24 hrs. Paralelamente se informara a Directora, quien determinara cualquier procedimiento anexo que amerite la situación.
 - En caso de maltrato psicológico: Mientras dure la investigación el/la funcionario/a debe ser reubicado/a de espacio físico, lo anterior, para resguardar la integridad y seguridad del estudiante.
3. Acto seguido, se le informa al/la funcionario/a la situación de acusación en su contra. El/la funcionario/a, tendrá derecho a entregar su versión de los hechos por escrito, en presencia de inspector general y/o encargado de convivencia escolar.
4. Se entrevistará a todas las personas que hayan sido testigos de la agresión, a través de registro escrito.
5. Mientras se realice la investigación, el funcionario/a no podrá estar cerca del estudiante; por lo tanto, la dirección de la escuela determinará otro espacio para que el funcionario siga desarrollando sus funciones.
6. Se confeccionará una carpeta con el informe y evidencias de dicha investigación, la cual será puesta a disposición de la dirección, para que este conocimiento de lo sucedido y de la información que ha sido recabada.

DESPUES:

1. De evidenciarse la agresión o abuso de poder, la directora del establecimiento, determinara la sanción al funcionario correspondiente, previo sumario administrativo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES DE UN/A ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Se entiende por conflicto entre funcionario/estudiante a la situación, en que ambas partes tienen una opinión distinta sobre algún hecho. Esta diferencia de opinión ha llevado la situación a un enfrentamiento, cualquiera sea la naturaleza de este. Por ejemplo: un mal comportamiento de un estudiante puede ser la causa de conflicto con el docente.



Ante la presencia de un conflicto el primer responsable de su resolución es el docente/funcionario, por su calidad de adulto y formador, será labor del equipo directivo, encargado de convivencia escolar, inspectoras/es, UTP, dependiendo del caso, arbitrar o mediar en el conflicto en caso de situaciones que no encuentren solución. Es indudable que para resolver una situación conflictiva se debe tener un buen desarrollo de la capacidad social de la “empatía”, para poder entender el origen del conflicto y la posición del otro.

Se consideran acciones de maltrato o agresión: insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes u ofensas. Agresiones verbales y físicas, golpes o manifestaciones de violencia física o psicológica. Amenazas, hostigamiento, chantaje, intimidación, burlas, acoso, injurias, desprestigios ya sea presencial o por medios tecnológicos, virtual o electrónicos.

DURANTE:

1. El adulto agredido o quien sea testigo de la agresión deberá informar de manera verbal y a inspección, quien deberá tomar registro de la información entregada, debiendo detallarse los hechos, el tipo de agresión, el alumno (o los alumnos) responsable/s, posibles testigos, fecha, hora y lugar donde se produjo la agresión.
2. Si es posible, el/la funcionario/a que fue agredido debe conversar con el/la estudiante, siempre con la mirada de educador, sobre todo si la agresión se da en un contexto de desborde emocional del/la estudiante.
3. Luego debe registrar el hecho en hoja de vida del estudiante de la forma más objetiva posible, evitando los juicios de valor, e informar a inspección.
4. El/ la inspector/a entrevistará al estudiante, funcionario y posibles testigos del hecho por separado, a fin de recabar todos los antecedentes.
5. En caso que se verifique una agresión verbal y/o física, el/la inspectora citará inmediatamente al/la apoderado/a del/la estudiante, para determinar la o las medidas reparatorias, pedagógicas o sanciones estipuladas en el reglamento de convivencia escolar, según la gravedad del hecho.
6. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

DESPUES:

1. Dependiendo de la gravedad de los hechos se aplicarán las medidas formativas, pedagógicas y/o sanciones que indica el reglamento interno de convivencia escolar pudiendo ser suspensión por un periodo de 5 días hábiles, tiempo que se utilizará para finalizar la investigación.
2. Se realizará un estudio de caso con equipo directivo y profesionales de apoyo para buscar alternativas de apoyo para el/los estudiantes involucrados.
3. De comprobarse la culpabilidad del estudiante se aplicarán las sanciones contenidas en manual de convivencia interna, las cuales podrían ser: carta de compromiso, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, dependiendo de la gravedad de los hechos, el contexto en que estos sucedieron y el nivel del/la estudiante agresor/a; además, según la edad del agresor se podría realizar denuncia por ser un hecho constitutivo de delito.
4. Se informará la resolución del caso al/la funcionario/a afectado/a, profesor/a jefe y apoderados, a través de documento escrito.
5. Equipo de convivencia monitoreará al/la estudiante, realizando acompañamiento lo que podría ser: observación de la conducta en el aula, talleres, charlas al curso, entrevistas periódicas.
6. Dependiendo de la gravedad, edad de los/as involucrados/as y luego del debido proceso podrá llevarse a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión. (“ley 21.128 de aula segura. 27 de diciembre 2018. MINEDUC”).
7. Encargado de convivencia y/o inspección general emitirá/n informe final de protocolo y sanciones aplicadas. Será la Directora quien dictamine dicha sanción.



MEDIDAS PREVENTIVAS

- Es importante recordar a los alumnos/as que deben tener cuidado con respecto al uso de las redes sociales, por otro lado, es necesario que informen la situación a un adulto para que los ayude y posteriormente puedan realizar una denuncia con respecto al hecho.
- Promover el uso adecuado y cauteloso de las redes sociales.
- No transmitir mensajes con contenido sexual.
- Promover el respeto tanto hacia ellos mismos como hacia los demás. - Realizar un diagnóstico a los estudiantes, para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares.
- Informar a los profesores, inspectores, auxiliares y administrativos del diagnóstico realizado a los estudiantes.
- Informar los contenidos de protocolos al Centro General de Padres y mediante el profesor jefe a los apoderados.
- Fomentar los valores de la buena convivencia en jornadas de reflexión y articulación, acordes al Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar coordinación con instituciones competentes para realizar charlas informativas, ya sea sobre ciber-acoso, grooming, sexting, bullying, porte de armas, consumo de drogas, entre otras temáticas.
- Realización de talleres preventivos sobre clima de convivencia escolar y que incluya la prevención en los distintos temas señalados anteriormente. - Fomentar el trabajo colaborativo, la tolerancia y el respeto en las actividades programáticas y extra programáticas.
- Fomentar los buenos modales como una forma de generar un clima favorable
- (saludo, despedida, por favor, permiso, gracias, etc.)
- Reforzar conductas positivas más que resaltar las negativas.
- Incorporar los valores que promueven la buena convivencia como contenido transversal en las planificaciones de las diferentes asignaturas, intencionando el trabajo formativo de desarrollo de valores y actitudes del PEI.